



VISTOS:

El Certificado N° 21 de fecha 04 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 11 de febrero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don JORGE RIQUELME ACEVEDO;

Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar a un representante de artistas para el show artístico de semana Quinterana 2016 en la comuna de Quintero; dicto el siguiente:

DECRETO

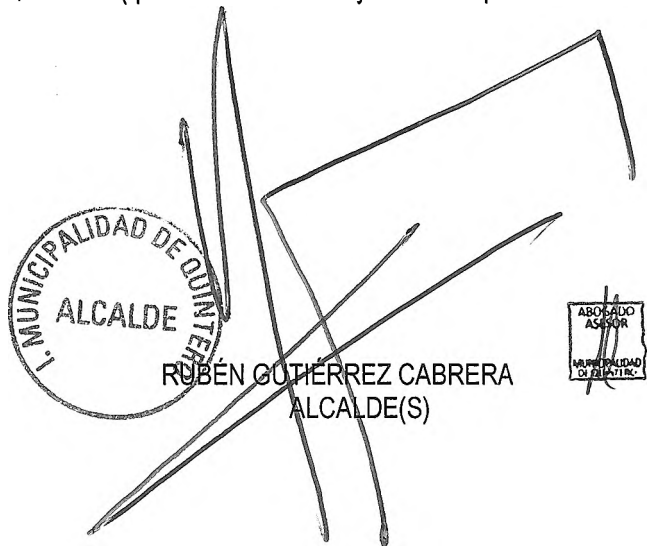
- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **JORGE RIQUELME ACEVEDO**, RUT N° [REDACTED], para que se desempeñe como representante y logre la presentación del grupo musical "CoverDrive" en la semana Quinterana 2016, en la comuna de Quintero.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato por el día 20 de febrero de 2016, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos", por un valor de \$555.556 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido.

Anótese, cúmplase y archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE(S)

ABOGADO ASesor
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


- Distribución:
- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración
 - 3.- Secretaría Municipal
 - 4.- Dirección de Adm. y Finanzas
 - 5.- Asesoría Jurídica(2)
RGC/LAO/cbg.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JORGE RIQUELME ACEVEDO



En Quintero, a 11 de febrero del año 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don **RUBÉN MAURICIO GUTIÉRREZ CABRERA**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, don **JORGE RIQUELME ACEVEDO**, RUT: [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante indistintamente "el artista"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

1.- Memorándum N° 20116 fecha 04 de febrero de 2016 enviado por Departamento de Comunicaciones a Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de diversos contratos de prestación de servicios a honorarios para artistas que participarán en la celebración de la semana Quinterana 2016, el día 20 de febrero de 2016.

3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria de fecha N° 21 de fecha 04 de febrero de 2016, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Don Jorge Riquelme Acevedo declara que es representante del grupo musical nacional llamado "CoverDrive" y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:

- a) El grupo musical se compromete a realizar una presentación en el escenario principal ubicado en Playa Los Enamorados, el día 20 de febrero de 2016, que tendrá una duración de 60 minutos continuos, desde las 22:00 hrs hasta las 23:00 hrs, a lo que debe agregarse un tema adicional si es pedido por el público asistente, a realizarse en el marco de la celebración denominada Semana Quinterana 2016.
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: Promoción. El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar el su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: Suspensión del evento. Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá

terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: Obligaciones. La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.


El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

SEPTIMO: Pago: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), incluido el 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.


JORGE RIQUELME ACEVEDO
RUT [REDACTED]
Rpte "CoverDrive"


RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

